

 Corporación Autónoma Regional de Boyacá SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
	FORMATO DE REGISTRO	
	FGC-16 Versión 0	Página 1 de 2 20/06/2016

ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS

CONVENIO/CONTRATO No. CDS 2024-848	CONTRATISTA: GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA
OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIO DE ACTUALIZACION DE TOPOBATIMETRIAS PARA ESTACIONES AUTOMATICAS DE CALIDAD DE AGUA COMO ACTIVIDAD DEL PROYECTO "OBSERVATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL"	
FECHA DE INICIACIÓN (DD-MM-AA): 23-12-2024	FECHA DE TERMINACIÓN (DD-MM-AA): 30-12-2024

INFORME GENERAL

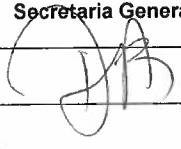
ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS		
1. AVANCE TÉCNICO:		
NOVEDAD	:	CAMBIO DE SUPERVISIÓN
CAUSA	:	REINTEGRO PERIODO DE VACACIONES
SUPERVISOR SALIENTE	:	NADIA ALEXANDRA TOPIA USCATEGUI
NUEVO SUPERVISOR	:	SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ
<ul style="list-style-type: none"> Se firmó acta de inicio el día 23 de diciembre de 2024 Se firmo acta de suspensión el día 26 de diciembre de 2024. 		
2. AVANCE ADMINISTRATIVO:		
Porcentaje de avance administrativo: 0%		
3. AVANCE FINANCIERO:		
VALOR CONTRATO \$	VALOR PAGO \$	TOTAL/SALDO \$
\$110.502.210		\$110.502.210
	\$ 0	
Porcentaje de avance financiero: 0%. Único pago		
4. PÒLIZAS:		
Póliza aprobada 11-44-101243903		
5. INFORMES DE SUPERVISION:		
No Aplica		
6. OBSERVACIONES:		
No aplica		
7. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:		
No aplica		
8. PERFIL Y COMPETENCIAS DEL SUPERVISOR: (De acuerdo con los Estudios Previos)		
Profesional Especializado G-16 – Subdirección de administración de recursos naturales		
<p>Señor (a) Supervisor (a): en consecuencia y según la presente Acta, le corresponde verificar y controlar que el contratista cumpla y ejecute en forma correcta y oportuna el objeto dentro de los términos estipulados en el mismo.</p>		

 Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-16	Página 2 de 2
		Versión 0	20/06/2016
ACTA NOVEDADES DE SUPERVISIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES PARA CONTRATOS Y CONVENIOS			

No sobra recordar:

- 1.- Que una vez vencido el Contrato y/o Convenio no podrá prorrogarse, ni modificarse, es decir, que, en el evento de requerirse una prórroga o modificación, tanto en el plazo como en el valor, estas deben solicitarse y motivarse por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación y antes de su vencimiento, previo visto bueno del Secretario General. Deberá elevarse ante la Secretaría General para el trámite pertinente. En todo caso, la solicitud de prórroga debe venir sustentada y justificada.
 - 2.- Que en el caso de adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, no puede ser cambiado el objeto del CONTRATO y/o CONVENIO inicial.
 - 3.- Que las adiciones y/o modificaciones al CONTRATO y/o CONVENIO, deben constar en documento que lo adicione o modifique, suscrito por las partes contratantes.
 - 4.- Que, para firmar Acta de iniciación, el interventor o supervisor deberá verificar: que se constituyan las pólizas requeridas y que las mismas hayan sido aprobadas, se expida el registro presupuestal correspondiente. Sin los requisitos mencionados no podrá iniciar la ejecución del convenio/contrato.
 - 5.- Que las adiciones o modificaciones requieren de la ampliación o prórroga de la garantía única inicialmente constituida.
 - 6.- Que si se presenta incumplimiento total Parcial, de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATO y/o CONVENIO prevé la forma de hacer exigible su cumplimiento, a través de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria y de la declaratoria de la caducidad del CONTRATO y/o CONVENIO.
 - 7.- Que una vez cumplido el objeto del convenio se deberá producir un Acta de Terminación y Liquidación del mismo. No se pagarán los desembolsos finales sin dicha acta.
 - 8.- Que especialmente el interventor debe velar por que las garantías estipuladas, se mantengan vigentes durante toda la ejecución del CONTRATO y/o CONVENIO en los términos pactados en el mismo.
 - 9.- Que de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el interventor/supervisor debe rendir los informes periódicos respecto de la ejecución de este, con sus respectivas observaciones, de lo cual debe informar a la Secretaría General para que esta ejerza la vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.
 - 10.- Como supervisor designado deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en el manual de Interventoría y de supervisión de la entidad.
- En consecuencia, es deber y obligación de interventor/supervisor del CONTRATO y/o CONVENIO ejercer un control estricto sobre los mismos, por cuanto de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 50 de la Ley 80/93, el interventor/supervisor "responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley".
- Finalmente usted cuenta por parte de la Secretaría General, de la oficina de contratación y del grupo temático de Interventorías/supervisor, con la asesoría y apoyo que requiera, para el cumplimiento de la labor que le ha sido encomendada.

FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA Y EL RECIBO:

	ENTREGA	RECIBE	APRUEBA
NOMBRE	NADIA ALEXANDRA TOPIA USCÁTEGUI	SANDRA PATRICIA MADROÑERO PAZ	RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
CARGO/ROL	Profesional Universitario Subdirección Administración Recursos Naturales	Profesional Especializado Subdirección Administración Recursos Naturales	Secretaría General y Jurídica
FIRMA	Nadia A. Topia U.	Sandra Madroñero	
FECHA	08/01/2025	08/01/2025	